



Resolución Directoral

Yarinacocha, 07 de diciembre del 2021.

VISTO: El Memorandum N° 877-2021-GRU-DIRESA-HAYA, de fecha 02 de diciembre del 2021, Oficio N° 864-2021-HA-OA/UP, de fecha 01 de diciembre del 2021, Informe N° 159-2021-AREM-UP-HA, de fecha 30 de noviembre del 2021, Informe Escalafonario N° 128-2021 de fecha 22 de noviembre del 2021, Hoja de registro N° 4647, de fecha 01 de julio del 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante solicitud de fecha 01 de julio, presentado por PAULO SERGIO MARTINEZ MARIN, identificado con DNI N° 42814402, en calidad de representante legal del señor FRANK MORALES DAVILA, identificado con DNI N° 42068071, esposo de la fallecida LINDA ROSIO MARIN SILVA identificada con DNI N° 00078925, solicita el pago de la compensación de tiempo de servicios, presentando el a) Acta de defunción emitido por la RENIEC, b) copia del certificado de defunción, c) copia de poder especial notarial, d) Acta de matrimonio, e) copia de la anotación de inscripción de poder emitido por la SUNARP, f) Sucesión Intestada;

Que, mediante Resolución N° 323-2021-GOREU-DIRESA-HAYA, de fecha 07 de julio del 2021, en su Artículo primero resuelve; Cesar de la carrera administrativa con eficacia anticipada por fallecimiento a partir del 31 de mayo del 2021, a doña **LINDA ROSIO MARIN SILVA**, con DNI N° 00078925, en el cargo de Enfermera I, Nivel 14, Plaza AIRHSP N° 000041, perteneciente a la estructura funcional del Dpto. de Gineco-Obstetricia de la Unidad Ejecutora 102 del Hospital Amazónico;

Que, la carrera administrativa termina por; fallecimiento del servidor público y este se encuentra taxativamente establecido en el inciso a) del artículo 34° del Decreto Legislativo N° 276, que concretamente prevé que la carrera administrativa termina por fallecimiento; enunciado que es concordante con el artículo 182° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, que establece que el término de la carrera administrativa de acuerdo a ley se produce por; a) fallecimiento;

Que, el inciso c) 54° del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Publico modificado por la Ley N° 25224 establece "la compensación por Tiempo de Servicio se otorga por el importe del 50% de la remuneración principal para los servidores con menos de 20 años de servicios; o de una remuneración principal para los servidores con más de 20 años o más años de servicio por cada año completo o fracción mayor de 6 meses y hasta un máximo de 30 años de servicios";

Que, el Decreto Legislativo N° 1153, regula la política integral de las compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio de estado. Su ámbito de aplicación comprende a las entidades públicas y al personal de la salud compuesto por los profesionales de la salud y el personal de salud técnico y auxiliar asistencial que ocupan y desempeñan un puesto vinculado a los servicios de la salud individual y salud pública;

Que, con fecha 13 de julio de 2018, se publicó el Decreto Supremo N° 015-2018-SA que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1153, que regula la Política Integral de Compensaciones y Entrega Económicas del Personal de la Salud al Servicio del estado, el mismo que en su artículo 11° señala que **el cálculo de la CTS de personal de la salud equivale al cien por ciento (100%) del promedio mensual del monto resultante de la valorización principal que les fueron pagadas, en cada mes durante los últimos treinta y seis (36) meses de servicio efectivamente prestados, por cada año de servicio efectivamente prestados. En caso que la antigüedad del servicio efectivamente prestado sea menor a treinta y seis (36) meses, se hace el cálculo de manera proporcional.** El cálculo de la CTS del personal de la salud, correspondiente a los periodos anteriores a la vigencia del Decreto Legislativo N° 1153, se



Resolución Directoral

Yarinacocha, 07 de diciembre del 2021.

efectúa considerando la normatividad vigente en dichos periodos. El pago de la CTS se efectúa al momento del cese del personal de salud;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 834-2018/MINSA, de fecha 11 de septiembre del 2018 se aprueba el documento técnico denominado "Lineamiento para la aplicación de las normas establecidas en el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1153, aprobado por Decreto Supremo N° 015-2018-SA, con la finalidad de establecer los lineamientos técnicos para la adecuada ejecución y evaluación de las normas establecidas en el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1153, asimismo señala en la V disposiciones específicas en el numeral 5.6.3 literal d) la compensación por tiempo de servicio del personal de la salud fallecido, se otorgara a los herederos conforme a ley, para tal efecto, el heredero solicitante presentara una solicitud dirigida al titular del centro de trabajo del difunto, adjuntando la siguiente documentación: copia legible del acta de defunción del fallecido expedida por RENIEC, copia legible del acta de nacimiento o matrimonio, según sea el caso, copia legible de la declaratoria de sucesión intestada, o de la apertura de testamento de la causante, según sea el caso;

Que, mediante Informe N° 15-2021-AREM-UP-HA, de fecha 30 de noviembre de 2021, la encargada del área de Remuneraciones informa a la Unidad de Personal el cálculo de la Compensación por tiempo de Servicio de la ex servidora nombrada LINDA ROSIO MARIN SILVA, quien ceso el 31 de mayo del 2021, realizado de la siguiente manera: considerándole 17 años, 07 meses, y 11 días con el Decreto Legislativo 276, con el monto de S/ 763.92 soles, y 07 años, 08 meses y 18 días, con el Decreto Legislativo N° 1153, con el monto de S/. 27,943.22 soles, haciendo un monto total de S/ 28,707.14;

Que, mediante Memorándum N° 877-2021-GRU-DIRESA-HAYA, de fecha 02 de diciembre del 2021, el Director Ejecutivo autoriza proyectar Resolución Directoral de reconocimiento de compensación por tiempo de servicios (CTS), a favor de la ex servidora **LINDA ROSIO MARIN SILVA**, por el importe de S/ 28,707.14 soles

De conformidad con la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, Ley 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Publico, Decreto Supremo N° 005-90-PCM Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa, y en uso de las facultades delegadas mediante Resolución Ministerial N° 963-2017/MINSA;

Estando informado por la Dirección Ejecutiva, con los vistos buenos de la Unidad de Personal, Administración, Asesoría Legal, y;

Con las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 512-2021-GRU-GR, y el artículo 6° y 7° inc. e). del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Amazónico, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 018-2005-GRU/CR y modificado para la denominación formal según R.E.R. N° 928-2006-GRU-P.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – OTORGAR, a favor de la ex servidora **LINDA ROSIO MARIN SILVA**, la suma de veinte ocho mil setecientos siete con 14/100 soles (28,707.14) por concepto de Compensación por Tiempo de Servicio (CTS), por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO. – DECLARAR, procedente el pedido formulado por el poderdante **PAULO SERGIO MARTINEZ SERGIO**, inscrito en la partida electrónica N° 11178290 quien goza la facultad de cobrar lo reconocido en el artículo primero de la presente resolución.

N° 488-2021-GOREU-DIRESA-HAYA

Resolución Directoral

Yarinacocha, 07 de diciembre del 2021.

ARTICULO TERCERO. - El egreso que demande el cumplimiento del artículo Primero de la presente Resolución estará supeditado a la disponibilidad presupuestal existente, en la específica de gasto 21.19.21 (Compensación por Tiempo de Servicios).

ARTICULO CUARTO. - **NOTIFICAR**, al interesado y a las Oficinas correspondiente la presente Resolución, conforme a Ley.

ARTICULO QUINTO. - **ENCARGAR**, a la Unidad de Estadística e Informática la publicación de la presente Resolución en el portal web.

Regístrese, Comuníquese y Archívese;



MINISTERIO DE SALUD
DIRESAU, GDS, GRU
HOSPITAL AMAZONICO
Med. Cir. RONALD RODRIGUEZ PANDURO
DIRECTOR EJECUTIVO
C.M.P. 803491

RRP/LAMM
CC.: D.E.
: Admón.
: Remuneraciones.
: C. Estadístico.
: Presupuesto.
: Legajo.
: Archivo.